

## **REVOCA Y DELEGA FACULTADES QUE INDICA.**

LA SERENA, 02.01.2025

### **RESOLUCIÓN EXENTA N°02.-**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.713, la Resolución N° 6 de 2019, de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

### **CONSIDERANDO:**

**1.-** Que el artículo 41 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, autoriza a las autoridades a delegar el ejercicio de las atribuciones y facultades que les son propias, en las condiciones que dicha norma establece.

**2.-** Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20, de la Ley Orgánica del SII, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, y en el artículo 6° letra B) N° 7, del Código Tributario, los Directores Regionales podrán, de acuerdo a las normas impartidas por el Director, autorizar a funcionarios de su dependencia para resolver determinadas materias o para hacer uso de algunas de sus atribuciones, actuando bajo la fórmula “por orden del Director Regional / Director de Grandes Contribuyentes”, según corresponda.

**3.-** Que a raíz de modificaciones introducidas al Código Tributario por la Ley N° 21.713 y a ajustes tendientes a mejorar la gestión interna de esta Dirección Regional, se hace necesario modificar la Res. Exenta N° 326, de 21 de junio de 2024, de esta procedencia, que delega facultades propias del Director Regional en diversas jefaturas de esta Sede.

**4.-** Las necesidades del Servicio.

### **RESUELVO:**

**PRIMERO: REVÓQUENSE** las facultades delegadas en el numeral 1 de la letra D) y en los numerales 1 y 2 de la letra F) del Resolutivo Primero de la Resolución Exenta N° 326, de 21.06.2024, de la IV Dirección Regional La Serena, en el Jefe del Departamento de Avaluaciones y en el Jefe de Oficina de Procedimientos Administrativos y Tributarios, respectivamente.

**SEGUNDO: DELÉGASE** en el Jefe de Oficina de Procedimientos Administrativos y Tributarios, dentro del territorio de su jurisdicción, las facultades de:

1. Resolver administrativamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6, Letra B N°5 del Código Tributario, las peticiones de revisión fundadas en vicios o errores manifiestos que se deduzcan en cualquier tiempo, respecto de liquidaciones, giros y resoluciones que incidan en el pago de un impuesto, en los elementos que sirvan de base para determinarlo o que denieguen cualquiera de las peticiones a que se refiere el artículo 126 del mismo Código, con excepción de aquellas liquidaciones y giros cuya cuantía (valor neto) sea superior a \$140.000.000 (ciento cuarenta millones de pesos), excluyendo recargos legales (reajustes, intereses y multas).

2. Resolver los recursos de reposición administrativa interpuestos por contribuyentes, de acuerdo con el artículo 123 bis del Código Tributario, exceptuando los casos previstos en los incisos 2° y 3° del artículo 124 del mismo Código y las liquidaciones y giros cuya cuantía (valor neto) sea superior a \$140.000.000 (ciento cuarenta millones de pesos), excluyendo recargos legales (reajustes, intereses y multas).

**TERCERO: DELÉGASE** en el Jefe del Departamento de Avaluaciones de la Dirección Regional La Serena, dentro del territorio de su jurisdicción, la facultad de resolver los recursos de reposición administrativa interpuestos por contribuyentes, conforme al artículo 123 bis del Código Tributario, que se refieran al inciso 3° del artículo 124 del mismo Código.

**CUARTO:** En todo lo demás se mantiene vigente la Resolución Exenta N° 326, de 21.06.2024, de la I Dirección Regional.

**QUINTO:** El delegado, al hacer uso de las facultades que se le asignan, deberá mencionar la presente resolución delegatoria de facultades, por su número y fecha, y anteponer a su firma la frase “por Orden del Director Regional”.

**SEXTO:** La presente resolución producirá sus efectos a partir de su publicación, en extracto, en el Diario Oficial.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.**

**MIGUEL DONOSO RIVEROS**

**DIRECTOR REGIONAL (S)  
IV DIRECCIÓN REGIONAL**